

**CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES**  
**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

**A LA SRA JUEZA**

**DRA. LUCIANA ELEAS**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN ÚNICA NOMINACIÓN**

**CENTRO JUDICIAL MONTEROS.**

**JUICIO: ISASMENDI CHRISTIAN ADELIO c/ GRIMALT MATIAS FAVIO Y OTROS s/  
DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 5/23-C2.**

**JUAN CARLOS LACOSTE**, Perito Médico Oficial designado en autos, previa aceptación del cargo, en cumplimiento de lo dispuesto por V.S. y después del exhaustivo análisis de la documentación obrante en autos, procedo a contestar los puntos de pericia solicitados:

- 1) *Teniendo en cuenta la Historia Clínica de la víctima en autos Luis Emiliano Núñez (Isasmendi) informe si la causa de fallecimiento “Traumatismo Encéfalo Craneano Grave” (ver acta de defunción) fue la causa en exclusividad al hecho aquí investigado o si existen otras concausas por los antecedentes de salud del mismo Etilismo, Epilepsia, Sociopatía – MAV Parieto Occipital Izquierdo, medicado con Epamin, hace 6 años, Sobrepeso, etc.*
- 2) *Asimismo, informe la incidencia o no que tuvo el no uso del cinturón de seguridad por la victima al momento del hecho.*

- 1) Según consta en Certificado de Defunción de Luis Emiliano Isasmendi (TOMO 09-ACTA 360- AÑO 2022) firmado por la Dra. Lucia Juárez, la causa de defunción fue Shock Séptico.

Según consta en Historia Clínica del Hospital Padilla, el cuadro de shock séptico fue producido por complicaciones infectológicas que son factibles de producirse en un paciente de 18 años de edad, internado en Unidad de Cuidados Intensivos con antecedentes de etilismo, sociopatía, con diagnostico (DX) de Politraumatismo (PLT) – Traumatismo Encéfalo Craneano (TEC) con requerimiento de asistencia respiratoria mecánica (ARM) desde el ingreso, Con Hematoma Subdural Frontotemporal Izquierdo (HSD FT IZQ), con Contusión Pulmonar bibasal, con Sepsis por foco meníngeo y respiratorio, traqueotomizado con interurrencias infectológicas, con Resonancia Magnética Nuclear Cerebral informada con múltiples lesiones axonales difusas.

Sus antecedentes, la gravedad de su diagnóstico de ingreso hospitalario y el tiempo de internación en unidad de cuidados intensivos coadyuvaron en el desenlace fatal. Existe una relación de concausalidad entre el accidente sufrido por el paciente y su fallecimiento (Por concausa se entiende la "cosa que, juntamente con otra, es causa de algún efecto").

- 2) No se puede determinar de manera objetiva la incidencia o no que tuvo el no uso del cinturón de seguridad por la víctima al momento del hecho. El Cinturón de seguridad es un Elemento de Seguridad Pasiva cuya función sujetar y mantener en su asiento a un ocupante de un vehículo si ocurre un accidente. Según publicación de la Organización Mundial de la Salud: *"...utilizar el cinturón de seguridad reduce entre un 40 % y un 50 % el riesgo de muerte entre los pasajeros de los asientos delanteros de un vehículo de cuatro ruedas y entre un 25 % y un 75 % la mortalidad entre los ocupantes de los asientos traseros (OMS, 2009; Ghaffari et al., 2020)."* (sic)

Es todo cuanto tenemos que informar a V.S.

**SERA JUSTICIA.**